



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, primero de marzo de dos mil Veintitrés

RADICADO. 05001 3105 018 2019 00047 00
DEMANDANTE: JOSE ANCIZAR ORTEGA RENDON
DEMANDADOS: COLPENSIONES S.A y otro

Mediante providencia del 24 de febrero de 2021, el despacho admitió la demanda de la referencia y ordenó notificar a los demandados, así se procedió y el 8 de marzo de 2021 se notificó a COLPENSIONES y PORVENIR S.A y, estas estando dentro del término contestaron la demanda, por tanto, al estar conforme al artículo 31 del CPTYSS, el despacho admitirá las mismas y reconocerá personería.

De otro lado, y en consonancia con los principios de celeridad y economía procesal, observa el despacho que la demandada COLPENSIONES-EICE propone como excepción previa, "falta de agotamiento de la reclamación administrativa" manifestando que el demandante nunca solicitó ante COLPENSIONES el reconocimiento pensional solicitado, ni mesadas adicionales, intereses moratorios ni la indexación, por lo que la entidad nunca tuvo la oportunidad de analizar las circunstancias que el arguye, por consiguiente y sin perjuicio de el trámite previsto en el artículo 32 del CPTYSS, el despacho le dará aplicabilidad a lo reglado en el artículo 101 numeral 1 del CGP, disponiéndose correr traslado de dicha excepción a la parte demandante para que se pronuncie sobre las misma si a bien lo tiene.

Enlace de excepción: [13ContestacionDdaColpensiones.pdf](#)

en consecuencia y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 28 de abril de 2023 a las 9:00am.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17449154>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten

la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Administradora De Pensiones COLPENSIONES – EICE, la Administradora De Fondo De Cesantías Y Pensiones Porvenir S.A según lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: CORRER traslado de la excepción propuesta por COLPENSIONES-EICE, por el termino de 3 días a la parte demandante, para que se pronuncie si a bien lo tiene.

TERCERO. FIJAR como fecha de audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTYSS para el día 28 de abril de 2023 a las 9:00am.

CUARTO: RECONCER personería a la firma PALACIOS CONCUSLTORES S.A.S, para que representen los intereses de COLPENSIONES y al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ con TP 115.849 DEL CS de la J. como apoderado de PORVENIR S.A

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 36 del 02
de marzo de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

